



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN 2331

Por medio de la cual se fija el procedimiento para la etapa de cobro persuasivo respecto al pago de las obligaciones a favor de Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-.

LA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

en uso de sus facultades constitucionales, legales, y demás normas Distritales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 561 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que como consecuencia de la citada transformación y de la adopción de la Estructura Interna de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el Decreto Distrital N° 561 del 29 de diciembre de 2006, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, adoptó en su artículo 22 ordinal k-) a través de la Oficina Financiera, la función de verificar el recaudo de los recursos que se deben captar, provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó: Dr. Edne Patricia Rangel

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444-1030 Fax 336-2628 - 334-3036

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co E- Mail: dama@dama.gov.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2331

del ejercicio de las funciones de la Entidad y realizar el cruce de cuentas con la Tesorería Distrital.

Que en virtud del artículo 49 del Decreto Distrital 545 de 2006, la competencia respecto al cobro de jurisdicción coactiva de los créditos a favor de la administración central y de las localidades del Distrito, radica en cabeza de la Oficina de Ejecuciones Fiscales, la cual tendrá por objeto dirigir, coordinar, organizar, responder y adelantar los Procesos de cobro coactivo diferentes a los tributarios, de la Administración Central, previa delegación que para el efecto haga el Tesorero Distrital al Jefe de Oficina de Ejecuciones Fiscales.

Que conforme al literal a.) del artículo 49 del Decreto Distrital 545 de 2006, corresponde a la Oficina de Ejecuciones Fiscales Dirigir y coordinar el procedimiento de cobro coactivo de los créditos a favor de las entidades que hacen parte de la Administración Central, cuya competencia no haya sido asignada a otra dependencia y previa delegación que para el efecto haga el Tesorero Distrital al Jefe de Oficina de Ejecuciones Fiscales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá, estableció la etapa persuasiva del recaudo de cartera, mediante Decreto 066 del 15 de febrero de 2007, atendiendo lo señalado por el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, que estableció un término de dos (2) meses para que todas las entidades expendieran su Reglamento Interno de Cartera, en desarrollo de la Ley 1066 de 2007, por medio de la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 066 del 15 de febrero de 2007, el cobro persuasivo de las acreencias diferentes a impuestos, es competencia de la entidad que origina el título ejecutivo y tiene como objetivo lograr obtener solicitud de acuerdos de pagos que buscan agilizar los procedimientos al interior de las Entidades Publicas, así como lograr la recuperación expedita del pago de obligaciones a su favor.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el la Secretaría Distrital de Ambiente,

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó: Dr. Edna Patricia Rangel

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La etapa de cobro persuasivo de las acreencias provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaría tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La gestión persuasiva contra los deudores de la Secretaría Distrital de Ambiente, provenientes del cobro de contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas derivadas del ejercicio de las funciones de la Secretaría, contendrá como mínimo las siguientes acciones:

- **Localización del deudor:** Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la determinación de su domicilio, lugar de trabajo, direcciones y teléfonos, principales y secundarios.

- **Realización de comunicaciones telefónicas y escritas:** recordando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo que constituye el título ejecutivo. En estas comunicaciones se informará de manera clara la forma, lugar y oportunidad de realizar el pago.

- **Realización de visitas:** si se conoce el domicilio del deudor, a criterio de cada entidad, se podrán realizar algunas visitas con el propósito de brindar al deudor la información relativa a la obligación pendiente de pago, la opción de solicitar facilidades de pago así como las implicaciones de pasar a la etapa de cobro coactivo.

- **Identificación bienes del deudor:** Bienes que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de la obligación.

Proyectó: José Wilches Torres
Revisó: Dr. Edna Patricia Rangel

PARÁGRAFO: Si al vencimiento del término establecido en el Artículo Primero no se logra el pago de la obligación o la facilidad de pago, la Secretaría Distrital de Ambiente deberá remitir inmediatamente tanto el título ejecutivo con su respectiva constancia de ejecutoria y/o el documento que contenga la propuesta de facilidad de pago, previo desglose de los mismos del expediente ó diligencias respectivas, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 13 AGO 2007



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: José Wilches Torrealba
Revisó: Dr. Edna Patricia Rangel